



ORDENANZA N° 003/2018

ORDENANZA DE VEHÍCULOS FLETEROS

30 DE OCTUBRE 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley N° 18.290 de Tránsito.
2. El Decreto Ley N° 3063 "Ley de Rentas Municipales".
3. El Certificado N° 316 de fecha 23 de octubre de 2018, donde el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Octubre de 2018, acuerda aprobar la Ordenanza de Vehículos Fleteros.
4. El Decreto N° 3219 de fecha 06 de Diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
5. El Decreto N° 3234 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que determina orden de Subrogación del Secretario Municipal.
6. Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones, dicto lo siguiente:

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto fijar el funcionamiento y estacionamiento de vehículos fleteros de carga menor.

Artículo 2°: Se entenderá por vehículo fletero:

- a) A los vehículos de carga menor tipo camioneta, usado solo para el traslado de carga o equipaje, de acuerdo a su capacidad, solo podrá transportar al dueño de la carga, prohibiéndose al propietario prestar en este el servicio de transporte público de pasajeros, por no cumplir el vehículo con las condiciones específicas y determinadas legalmente para esta actividad.

TITULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 3°: Los conductores sujetos a la ordenanza deberán cumplir con las normas contempladas en la ley de Tránsito N° 18.290.

Artículo 4°: La solicitud de prestar servicio de fletes deberá realizarse por escrito en la oficina de partes de la Municipalidad de Panguipulli, acompañando los siguientes documentos:

- Copia Cédula de Identidad propietario
- Copia licencia de conducir del conductor, con antigüedad mínima 2 años de la licencia Clase B
- Copia Padrón del Vehículo.
- Copia Permiso de Circulación Vigente
- Copia Seguro Obligatorio Vigente
- Copia Revisión Técnica Vigente
- Hoja de Vida Conductor (debe ser presentada de forma anual)
- Número de Teléfono de Contacto

- Declaración Jurada Notarial del propietario del vehículo que autoriza el uso para transporte de carga menor (si este no es el que realiza la función)
- Ficha del Departamento Social de la Municipalidad de Panguipulli, que acredite domicilio en la Comuna.

TITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5°: Los conductores de los vehículos fleteros deberán portar debidamente visible, el logo identificador municipal, el que se deberá portar exhibiéndolo al exterior del móvil.

Artículo 6°: Todo conductor deberá mantener un trato cordial y respetuoso con el público usuario, además deberá mantener buena conducta vial, por tanto el conductor afecto a estar ordenanza municipal no podrá tener más de dos infracciones graves, ni tampoco una gravísima de tránsito durante el último año calendario. Dichas infracciones serán sancionadas con tres meses de suspensión.

La acumulación de faltas graves (sobre tres) o poseer una infracción por transporte de pasajeros, provocará la suspensión definitiva de la autorización emanada por la Municipalidad para ejercer la actividad.

Artículo 7°: Los propietarios y conductores de estos tipos de vehículos, deberán respetar disciplinadamente las ubicaciones asignadas por la Municipalidad.

Artículo 8°: los conductores de vehículos fleteros deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad para la circulación diurna y nocturna de los vehículos, asimismo buenas condiciones mecánicas, higiene y aseo de los mismos y de los lugares de estacionamiento. Así también mantener la documentación vigente exigida por la Ley.

Artículo 9°: El vehículo que desarrolle esta actividad deberá contar con un letrero identificador en la cabina que indique "FLETES", sobre la ventana o adosado a la carrocería, el que deberá ser sacado o reemplazado por el de "fuera de servicio" cuando se encuentre realizando otro tipo de actividad.

Artículo 10°: Los conductores de los vehículos a que se refiere la presente ordenanza deberán velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta reglamentación

TITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11°: Dejar abandonados vehículos fleteros en la vía pública, de forma que obstaculice el tránsito.

Artículo 12° Adoptar una actitud no deferente con el público y un trato inapropiado con otros conductores.

Artículo 13°: Se prohíbe a los propietarios conductores de vehículos fleteros, la transferencia de logo identificador y estacionamiento, solo el municipio podrá hacer entrega de estos.

Artículo 14°: Se prohíbe estacionar los vehículos fleteros en lugares distintos al estipulado en presente ordenanza.

Artículo 15°: Solo se autorizará un cupo por propietario de vehículo, quedando prohibida la incorporación de otro vehículo de carga menor de un mismo propietario.

TITULO IV

ASPECTOS GENERALES

Artículo 16°: El servicio de fletes en la comuna, será autorizado a través de un Decreto Alcaldicio el que establecerá los datos del vehículo, propietario y paradero asignado, cualquier modificación de datos, deberá ser informado a la Municipalidad, a través de una carta formal ingresada en oficina de partes.

Artículo 17°: La Municipalidad de Panguipulli se reserva el derecho de designar los integrantes de cada espacio en la vía pública destinada para vehículos fleteros, pudiendo modificar los decretos asignados para el efecto, según las necesidades y requerimientos.

El máximo de permisos para realizar la actividad de transporte de carga menor (fleteros) corresponderá a 45 personas en la Ciudad de Panguipulli.

Así también en las localidades los permisos para dicha actividad corresponderán a 20, distribuidos de la siguiente manera:

Neltume	5 cupos
Coñaripe	5 cupos
Liquiñe	2 cupos
Choshuenco	3 cupos
Puerto Fuy	2 cupos
Melefquén	3 cupos

Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM anual por vehículo fletero, el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales:

- 1ra. Cuota: Vencimiento 31 de enero.
- 2da. Cuota: Vencimiento 31 de julio.

Artículo 19°: La Municipalidad otorgará por única vez un logo identificatorio a cada vehículo, en el cual se especificará, Placa patente del vehículo y nombre del conductor.

Artículo 20°: Los vehículos que realizan la actividad de fletes deberán estar empadronados en el Registro Comunal de Vehículos Fleteros que para el efecto dispondrá la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Artículo 21°: El incumplimiento a las normas de la presente ordenanza y las contenidas en la Ley de Tránsito, respecto de esta actividad, serán causal de suspensión o término de la autorización del servicio de fletes en la comuna.

Artículo 22°: Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 23°: Queda prohibido el estacionamiento de las camionetas fleteras y los vehículos para carga y/o adaptados para estos fines, en los sectores de las calles céntricas de la ciudad de Panguipulli que a continuación se indican:

- Calle Martínez de Rozas, entre Diego Portales y Arturo Prat.
- Calle Bernardo O'Higgins, entre Pedro de Valdivia y Arturo Prat.
- Calle Manuel Antonio Matta, entre José Miguel Carrera y Bernardo O'Higgins.
- Calle Manuel Rodríguez entre José Miguel Carrera y Bernardo O'Higgins.
- Calle Pedro de Valdivia, entre Martínez de Rozas y José Miguel Carrera.

Artículo 24°: Las infracciones que se cometan en el período de un año calendario, en lo que a la presente ordenanza se refiere, serán sancionadas por Juzgado de Policía Local de

Panguipulli, sin embargo, adicionalmente al incurrir en la tercera infracción, corresponderá la suspensión del permiso por un lapso de tres meses.

ARTÍCULO 25°: Esta Ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente a su publicación, y dejará a partir de esa fecha sin efecto cualquier disposición sobre la materia que el municipio haya dictado con anterioridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI Y HECHO ARCHÍVESE.



JOHN AGUAYO GUZMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/JEE/MHM/lyca

Distribución:

- 1.- 5ta Comisaría de Carabineros Panguipulli
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Juzgado de Policía Local
- 4.- Dirección de Obras
- 5.- Dirección de Secplan
- 6.- Dirección de Control
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas
- 8.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 9.- Dirección de Transito
- 9.- Archivo Oficina de Partes.

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 03
SOBRE VEHICULOS FLETEROS DE FECHA 30
OCTUBRE 2018.**

PANGUIPULLI, 28 de octubre de 2020.-

VISTOS:

- a) La ordenanza Local N° 03 de fecha 30 octubre del 2018 sobre Vehículos Fleteros Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 050 de fecha 06 de enero de 2020, designa funciones a don Felipe Rodríguez Valenzuela, Prosecretario.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 2722

1.- APRUÉBASE las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de enero del año 2021.

Cuadro comparativo Ordenanza sobre Vehículos Fleteros.

Artículo actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 14°: Se prohíbe estacionar los vehículos fleteros en lugares distintos al estipulado en presente ordenanza.</p>	<p>Agregar: Como en estacionar en un lugar distinto al otorgado específicamente por la municipalidad según decreto que autoriza el desarrollo de la actividad, el no cumplimiento de este, tendrá una multa de 0.25 UTM, la cual será notificada por escrito al propietario.</p>	<p>Establecer orden en los paraderos destinados para el ejercicio de la actividad.</p>
<p>Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna,</p>	<p>Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que</p>	<p>Establecer modalidades de pagos en casos excepcionales.</p>

<p>será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será pagada según el siguiente detalle:</p> <p>1era. Semestre: vencimiento 31 de enero.</p> <p>2do.semestre: vencimiento 31 de julio.</p>	<p>será pagada según el siguiente detalle:</p> <p>1era. Semestre: vencimiento 31 de enero.</p> <p>2do.semestre: vencimiento 31 de julio.</p> <p>En caso de situaciones particulares, como pandemias, emergencias etc., los propietarios de los vehículos podrán solicitar la rebaja en el derecho municipal, pagando 25% del valor semestral pactado en la ordenanza.</p>	
---	---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/FRV/MHM/yca

Distribución:

1. 5ta Comisaría de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Administración y Finanzas
5. Dirección de Transito
6. Juzgado de Policía Local
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Departamento de Rentas y Patentes
9. Departamento de Inspección
10. Archivo

CERTIFICADO N° 211.-

PANGUIPULLI, 27 de octubre de 2020.-

El Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:


POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL N°003 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, DE VEHÍCULOS FLETEROS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Artículo actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 14°: Se prohíbe estacionar los vehículos fleteros en lugares distintos al estipulado en presente ordenanza.</p>	<p>Agregar: Como en estacionar en un lugar distinto al otorgado específicamente por la municipalidad según decreto que autoriza el desarrollo de la actividad, el no cumplimiento de este, tendrá una multa de 0.25 UTM, la cual será notificada por escrito al propietario.</p>	<p>Establecer orden en los paraderos destinados para el ejercicio de la actividad.</p>
<p>Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será pagada según el siguiente detalle: 1era. Semestre: vencimiento 31 de enero. 2do.semestre: vencimiento 31 de julio.</p>	<p>Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será pagada según el siguiente detalle: 1era. Semestre: vencimiento 31 de enero. 2do.semestre: vencimiento 31 de julio. En caso de situaciones particulares, como</p>	<p>Establecer modalidades de pagos en casos excepcionales.</p>

	<p>pandemias, emergencias etc., los propietarios de los vehículos podrán solicitar la rebaja en el derecho municipal, pagando 25% del valor semestral pactado en la ordenanza.</p>	
--	--	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.




FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 03 SOBRE VEHICULOS FLETEROS DE FECHA 30 OCTUBRE 2018

PANGUIPULLI, 29 de octubre de 2019.-

VISTOS:

- a) La ordenanza Local N° 03 de fecha 30 octubre del 2018 sobre Vehículos Fleteros Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 1258 de fecha 17 de mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 3365

1. **APRUÉBASE** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de enero del año 2020.

Cuadro comparativo Ordenanza sobre Vehículos Fleteros.

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
N° 003 SOBRE VEHÍCULOS FLETEROS	<p>TITULO IV ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo 18°: El valor del Funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la comuna, será de 1 UTM anual por vehículo fletero, el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales:</p> <p>1ra. Cuota: vencimiento 31 de enero.</p> <p>2da. Cuota: Vencimiento 31 de julio.</p> <p>Artículo 23: Queda prohibido el estacionamiento de las camionetas fleteras y los vehículo de carga y/o adaptados para estos fines, en los sectores de las calles céntricas de la ciudad de Panguipulli que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle Martínez de Rozas, entre Diego Portales y Arturo Prat. • Calle Bernardo O'Higgins, entre Pedro de Valdivia y Arturo Prat. • Calle Manuel Antonio 	<p>TITULO IV ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo 18°: El valor del Funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, la que puede ser pagada según el siguiente detalle:</p> <p>1er. Semestre: vencimiento 31 de enero.</p> <p>2do. Semestre: Vencimiento 31 de julio.</p> <p>Artículo 23: Queda prohibido el estacionamiento de las camionetas fleteras, en los sectores de las calles céntricas de la ciudad de Panguipulli que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle Martínez de Rozas, entre Diego Portales y Arturo Prat. • Calle Bernardo O'Higgins, entre Pedro de Valdivia y Arturo Prat. • Calle Manuel Antonio Matta, entre José Miguel Carrera y Bernardo 	<p>Establecer equidad en relación a otros servicios de carga, considerando que este tipo de vehículos no requieren de permisos adicionales para su funcionamiento.</p>

	<p>Matta, entre José Miguel Carrera y Bernardo O'Higgins.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle Manuel Rodríguez entre José Miguel Carrera y Bernardo O'Higgins. • Calle Pedro de Valdivia, entre Martínez de Rozas y José Miguel Carrera 	<p>O'Higgins.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calle Pedro de Valdivia, entre Martínez de Rozas y José Miguel Carrera 	
--	--	--	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN A. EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

COR/JEE/MHM/yca

Distribución:

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Administración y Finanzas
5. Dirección de Transito
6. Juzgado de Policía Local
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Archivo

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 003 DE VEHÍCULOS FLETEROS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018.-

PANGUIPULLI, 30 de octubre de 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La ordenanza Local N° 003 de fecha 30 de octubre del 2018, de Vehículos Fleteros y sus modificaciones.
2. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 08 de junio de 2021.
3. El Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
4. El Certificado N° 417 de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal donde consta, el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre del 2023.
5. El Decreto N° 686 de fecha 26 de abril 2023, que determina orden de subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli.
6. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 3.209

APRUÉBESE la modificación del Artículo 18° de la ordenanza N° 003 de fecha 30 de octubre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de enero del año 2024:

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Artículo 18° Modificado por Decreto N° 2272 del 28 de octubre de 2020.	<p>Modificar: Artículo 18°: “El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será pagada según el siguiente detalle: 1era. Semestre: vencimiento 31 de enero 2do.semestre: vencimiento 31 de julio</p> <p>En caso de situaciones particulares, como pandemias, emergencias etc., los propietarios de los vehículos podrán solicitar la rebaja en el derecho municipal, pagando 25% del valor semestral pactado en la ordenanza.”</p> <p>Debe decir: Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será</p>	Regular las modalidades de pagos en casos excepcionales, contemplando las razones socio económicas de las personas que lo requiera..



<p>pagada según el siguiente detalle: 1era. Semestre: vencimiento 31 de enero 2do.semestre: vencimiento 31 de julio</p> <p>En casos de situaciones particulares y excepcionales de carácter social, ya sea por enfermedad, imposibilidad de ejecutar el servicio u otra que se justifique, Estados de Excepción Constitucional y Emergencias., o en casos justificados donde no se le permite el eventual ejercicio de sus labores., los propietarios de los vehículos podrán solicitar la rebaja en el derecho municipal, pagando 50% del valor semestral pactado en la ordenanza. Donde deberán presentar una solicitud escrita con los antecedentes que lo respalden, que deberá ser evaluado por las características propias sociales, por los profesionales del área social que elabore el informe.</p>	
---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN ANGEL EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



CAMILA ZAPATA MOLINA
ALCALDE (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

CZM/JEE/MHM/frv
DISTRIBUCIÓN:

1. H. Concejo Municipal.
2. 5ta. Comisaria de Carabineros Panguipulli.
3. Administración Municipal
4. Dirección de Seguridad Pública
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Juzgado de Policía Local
8. Dirección de Tránsito y Transporte Público
9. Departamento de Inspección
10. Archivo

CERTIFICADO N° 417.-

PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2023.-

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA N° 003 DE VEHÍCULOS FLETEROS; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
ORDENANZA NRO. 003 VEHICULOS FLETEROS	Artículo 18° Modificado por Decreto N°2272 del 28 de octubre de 2020.	<p>Modificar: Artículo 18°: “El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será pagada según el siguiente detalle: 1era. Semestre: vencimiento 31 de enero 2do.semestre: vencimiento 31 de julio</p> <p>En caso de situaciones particulares, como pandemias, emergencias etc., los propietarios de los vehículos podrán solicitar la rebaja en el derecho municipal, pagando 25% del valor semestral pactado en la ordenanza.”</p> <p>Debe decir: Artículo 18°: El valor del funcionamiento por derecho a prestar el servicio de fletes dentro de la Comuna, será de 1 UTM semestral por vehículo fletero, el que será pagada según el siguiente detalle: 1era. Semestre: vencimiento 31 de enero 2do.semestre: vencimiento 31 de julio</p> <p>En casos de situaciones particulares y excepcionales de carácter social, ya sea por enfermedad, imposibilidad de ejecutar el servicio u otra que se justifique, Estados de Excepción Constitucional y Emergencias., o en casos justificados donde no se le permite el eventual ejercicio de sus labores., los propietarios de los vehículos podrán solicitar la rebaja en el derecho municipal, pagando 50% del valor semestral pactado en la ordenanza. Donde deberán presentar una solicitud escrita con los antecedentes que lo respalden, que deberá ser evaluado por las</p>	Regular las modalidades de pagos en casos excepcionales, contemplando las razones socio económicas de las personas que lo requiera..

		características propias sociales, por los profesionales del área social que elabore el informe.	
--	--	---	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



JUAN ÁNGEL EUGENIN E.
SECRETARIO MUNICIPAL